

PSL 9. Protocolo para la Prevención y gestión de VIOLENCIA EXTERNA en el ámbito laboral del personal docente

(En aplicación de Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público)

OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente protocolo, en aplicación de la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueban procedimientos de trabajo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración del Principado de Asturias, es establecer las actuaciones a realizar, en materia de prevención de riesgos laborales, ante situaciones de riesgo vinculadas a violencia externa en el lugar de trabajo.

Su objetivo es el control de este tipo de riesgos y sus posibles daños para la salud y la seguridad de los trabajadores en el ámbito laboral del personal docente en centros educativos.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA EXTERNA

Tal y como se destaca en la normativa de referencia, la violencia externa en el trabajo implica una problemática estructural y estratégica para los servicios públicos, con raíces en factores sociales, económicos, organizativos y culturales.

La Resolución de 22 de diciembre define la violencia externa como: "situación que implica acción o conducta que se aparta de lo razonable, mediante la cual una persona es amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma".

Se trata de conductas que pueden implicar violencia física y/o psíquica, mediante: agresiones, insultos, amenazas o intimidaciones.

Estas situaciones de violencia pueden darse como consecuencia de la propia interrelación entre personas que conlleva la atención directa a usuarios (alumnado, familias...), en su forma presencial, telefónica o telemática, o ser producidas por personas ajenas que no tienen, en principio, relación de trato con la víctima (cualquier persona ajena al centro en actividades escolares, complementarias y extraescolares que requieran la presencia del profesorado).

CONTROL DEL RIESGO

La Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, partiendo del principio de “tolerancia cero” frente a las conductas violentas, establece que deben intentar prevenirse proactivamente las posibles situaciones de violencia externa en el trabajo.

Entre las actuaciones, para el control del riesgo, se destacan especialmente: la formación, el fomento de unas condiciones de trabajo saludables y una relación profesionalizada de los equipos de trabajo para la configuración de equipos autónomos en el afrontamiento y la resolución de conflictos.

Se hace necesario desarrollar una cultura preventiva basada en la seguridad y en la dignidad, en la no discriminación, en la tolerancia, en la igualdad de oportunidades y en la cooperación. Para ello cobran especial relevancia la elaboración de planes y estrategias de convivencia en los centros.

Estas medidas deben concretarse en el Plan de Convivencia de centro y en las normas de organización y funcionamiento que garanticen dicho Plan, las cuales deben formar parte del Proyecto Educativo del centro.

El Plan de Convivencia, que regula el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia en el centro, debe destacar aspectos como la resolución pacífica de conflictos y la prevención de situaciones de violencia, según la actual normativa de aplicación en materia educativa.

Por su parte, la Ley 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado, reconoce la condición de autoridad pública de los profesores y maestros en el ejercicio tanto de sus funciones docentes como de gobierno y disciplinarias. Lo que implica que todos ellos gozan de presunción de veracidad en sus informes y declaraciones, así como de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico a tal condición, debiendo garantizarse su protección legal frente a los malos comportamientos y agresiones tanto de alumnos como de padres o tutores.

En materia de formación, a través de los coordinadores de formación en centros educativos se deben prever y planificar acciones formativas con el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada y con el Centro de Profesores y Recursos de referencia del centro.

La formación específica debe proporcionar competencias de gestión conductual y lograr el desarrollo de habilidades resolutivas y de afrontamiento positivo, ante situaciones amenazantes. Dichas habilidades habrán de permitir identificar situaciones de riesgo y gestionarlas correctamente, tanto a nivel individual como de equipo.

Asimismo, ante una posible situación de riesgo conocida, la Dirección del centro podrá solicitar, a través del Protocolo de Salud Laboral (PSL1) una Evaluación Psicosocial Específica de Riesgos. Dicho protocolo, disponible en la intranet Educastur/Documentos/Salud Laboral Docente, permite evaluar posibles situaciones de riesgo laboral en el centro, en este caso, derivadas de condiciones psicosociales, en relación con riesgo de agresión de usuarios en el trabajo.

ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EXTERNA EN EL TRABAJO

Evitación/Contención	<p>Detectada una situación de violencia, el trabajador tratará de reconducir la situación con técnicas de afrontamiento individual manteniendo una actitud de calma.</p> <p>En caso de persistir la situación avisará a un/a compañero/a y/o al responsable del centro (debe concretarse en el centro la forma de realizar esta comunicación y que todo el personal esté informado de la misma).</p>
112	<p>Si persiste la situación, y ésta lo requiere por revestir componentes de naturaleza física o de especial gravedad, se deberá avisar al Servicio de Emergencias 112</p>
Acompañamiento y Apoyo	<p>Si fuera necesario, se acompañará a la víctima a los Servicios Sanitarios de referencia. Se debe garantizar, en todo momento, el apoyo psicológico y emocional a la víctima por parte de los compañeros de trabajo y del responsable del centro.</p>
Plan de Convivencia	<p>Aplicación de las medidas previstas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, por parte de la Dirección del centro.</p>
Asesoramiento y Asistencia	<p>Comunicación del incidente, en su caso, por parte del responsable del centro, para las actuaciones de índole administrativa, de asesoramiento, asistencia y apoyo que procedan, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Inspección Educativa, para la correspondiente supervisión y asesoramiento al centro. - Secretaría General Técnica, para la adecuada información sobre protección y asistencia jurídica al profesorado.
Investigación de Daños a la Salud	<p>Notificación del incidente, por parte del responsable del centro, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias (SPRLPA), a través del Protocolo de Salud Laboral (PSL2) para la Notificación de Accidentes de Trabajo e Investigación Inicial de Daños a la Salud de Personal Docente.</p>
Medidas Preventivas	<p>Las recomendaciones y medidas preventivas del SPRLPA serán objeto de traslado a la Dirección del centro para su planificación y, en su caso, al departamento correspondiente de la Consejería de Educación para la valoración y aplicación de otras medidas correctoras o de protección que pudieran derivarse.</p> <p>El SPRLPA prestará el asesoramiento técnico necesario en la aplicación de las medidas preventivas propuestas y/o recomendadas en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.</p>